

4725

Expediente D.º 235/1
RR.FP.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

mot

Alcarr

Expediente núm.

1810

contra

Pedro Bosque Escuin

de

Calanda

(Zuerel)

Juez Instructor Provincial de

Zuerel

Se inició el expediente en

27

de

Mayo

de 1940.

Fallado en

31

de

Enero

de 1942.

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza *veintisiete* de *mayo* de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

ga. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Pedro Bosque Esuin*, vecino
de *Calanda*, en la actualidad *huido*.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de *Fernel*
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ju. Santandreu

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

~~ALCALDIZ~~

ILMO. SR.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.
de la orden de proceder y documentos
contra D. Pedro Borque
Escuin
exp. núm 1810 como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939;

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Pedro I. de Junis de 19 Vo
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de

ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON



Juzgado de Instrucción

DE
ALCAÑIZ

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado con los numeros del margen, contra PEDRO BOSQUE ESCUIN, por encontrar se éste terminado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcañiz a 25 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Rafael



Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*Barreda**Guiferrá*

Presidente, de que Certifico.

Teruel a *ocho* de *Septiembre* de
mil novecientos cuarenta y *tres*

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal examinando el anterior traslado
dice que proceese el archivo definitivo del pre-
sente expediente.

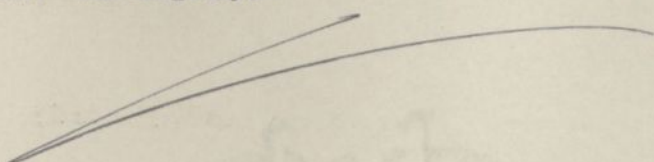
Colmel, 10 Septiembre de 1.943

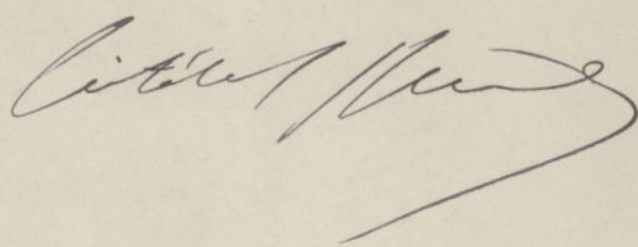
Ante Luis Ruiz

PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
Barreda)
y Puigferrer (

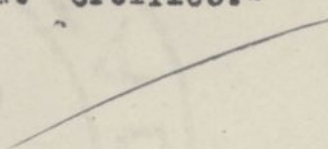
eruel quince de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y tres.-
ARCHIVESE ESTE EXPEDIENTE.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.-





NOTA: Seguidamente se archiva. Certifico.-



PROVIDENCIA. — Zaragoza 10 de Agosto de mil novecientos cuarenta.

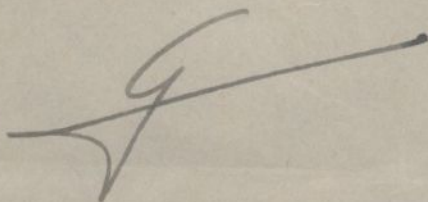
SEÑORES

J.ª Santandreu
Bartus
Terrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Pedro Berque Escuin su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

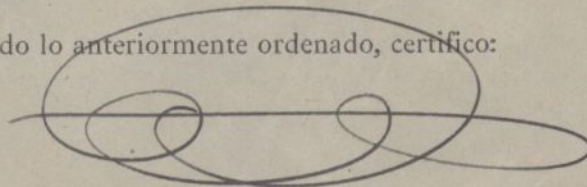
por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Calanda interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José Ill.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. Con fecha tres de Octubre de
mil novecientos cuarenta y uno
se reitera el cumplimiento de la
anterior carta orden, certifico.

San Agustín



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 1810
seguido contra D. Pedro
Baquer Erenin
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20 de Julio de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1810

Año 1940

Registro entrada núm. 623

CONTRA

Pedro Bosque Boecín
de Calanda

Se inició el 1 de Junio de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de Julio de 19 40.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm.

1810.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Pedro Bosque Escriu vecino de
Calanda, en la actualidad huído,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de mayo de 1940



[Firma manuscrita: J. J. Santandreu]

Sr. Juez Instructor Provincial de

[Firma manuscrita: Fernand]

2

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia
emitido por la Guardia Civil del Puesto de la Guardia Civil.-Calanda
que entre otros particulares, dice los siguientes:
Comandancia de Teruel.-1^a Compañía.-Línea de Alcañiz.-Puesto de Calanda-
Relación nominal de los individuos residentes en los pueblos de es-
ta demarcación que se les considera comprendidos en el artículo 4^o
de la Ley de Responsabilidades Políticas, expresiva de su filiación
política, situación y capital que se le supone.-Vecindad.-Nombres.-F
Filiación política.-Situación en que se halla.-Capital aproximado
que se le supone.-Observaciones.-

Calanda.-Pedro Bosque Escuin.-Radical Socialista.-Huido a Francia.-En fin-
cas rústicas y urbanas.unas20,000 pesetas.- Huido a Francia

Calanda 23 de febrero de 1940.- El Comandante del Puesto.- Manuel
Gálvez Montero.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra
PEDRO BOSQUE ESCUIN. expido la pre-
sente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.



Jose M^a San Agustín

2

ACUERDO.—Zaragoza *veintioiete* de *mayo* de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

G.ª Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Pedro Bosque Esuin*, vecino de *Calanda*, en la actualidad *huido*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Fernel* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: *G.ª Santandreu - José M.ª San Agustín - Rubricados.*

J. S. Lepia
El Secretario.

José M.ª San Agustín



Providencia

Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a uno de Junio de mil novecientos

cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia Pedro Borque Breu; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Signature]
[Signature]

Diligencia:

Seguidamente se cumple lo proveído. Doy fé.

[Signature]

PROVIDENCIA.-Teruel a uno de Junio de mil novecientos cuarenta.
Visto el ignorado paradero del inculcado remítanse los correspondientes anuncios a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y firma S.S. de que soy fé.

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA

En la misma fecha se cumple lo proveído. Doy fé.

[Signature]

Diligencia. Femeni veinte de Junio de mil nove-
cientos suarenta.
Se hace constar que en esta fecha re-
ciben informes de varios 7 persona-
les relativos al inculcado 7 remite-
dos por las Autoridades. Doy fe.
Interviene

Otra. Femeni veinte 7 seis de Junio de mil
novecientos suarenta.
Se hace constar que los anuncios de
ubicación de ex pte aparecieron en
for en los B.O. del Estado y Provincia n.º
176 7 44 respectivamente de 1940. Doy fe.
Interviene

URGENTE

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 3 del corriente
de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra _____

Exp. n.º 1810

Pedro Borque Escrivá
de 89 años, hijo de Casimiro y de Justa

Reg. Ent. n.º _____

natural de Calanda de oficio labrador y estado viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Militó en I.R. en entusiasmo

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Resine actuación

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda a 7 de junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



[Firma manuscrita]

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

6

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 3 del
concurrente de 19 solicitando informes relativos a los bienes que
D. Pedro Roque Escuin poseía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en
su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita calle Vairo	valorada en	2000 pts.
en el finca en parterre Penetas	id.	1500 »
{	id.	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra olivar en el Salobrar	id.	2000 »
.. en Campo de Mota	id.	2000 »
{	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Salanda 7 de junio de 1940
El Alcalde

(Sello de la Autoridad)



[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 3 de Junio
de 1940 y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 1816

Pedro Borque Escrivá
de 69 años, hijo de Casimiro y de Justa

Reg. Ent. n.º

natural de Calanda de oficio labrador y estado viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Con anterioridad al Movimiento era de izquierda republicana, dirigente y gran propagandista y fué perito de la Bolsa del Trabajo.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Se lanzó armado a la calle interviniendo en detenciones de derechistas para que fuesen fusilados, en robos, saqueos destrucción de Iglesias y en cuantos hechos se llevaron a cabo por los marxistas, actuando como dirigente.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda a 10 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Manuel Pablos
Houfira

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número del día 3 de Junio de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. Pedro Bosque Escuin poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Mitad	Una casa sita calle Vacio de 2 pisos	valorada en	2,000	pts.
	Un corral en Partida Peñetas	id.	1,500	»
		id.		»
		id.		»
	Una tierra en Solabrar" olivar de 90 areas	id.	4,000	»
1/3	otra en "La Nieta" olivar de 45	id.	2,000	»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»
		id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calanda 10 de Junio de 19 40
(Sello de la Autoridad) El Comandante del Puesto



Manuel Saborido Montero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de la Alcaldía

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. , de 3 de Junio
de 19 40 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 1810 de 69 años, hijo de Casimiro y de Justa
Reg. Ent. n.º natural de Calanda de oficio labrador y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Dirigente de Izquierda Republicana y activísimo propagan-
dista perteneció a la Bolsa del Trabajo como Perito

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Se lanzó armado a la calle interviniendo en las detencio-
nes de derechistas para que fuesen asesinados, intervinién-
do en robos, saqueos y en todos cuantos hechos criminales
ocurrieron en esta población. Era dirigente destacado.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda a 11 de Junio de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde,

Ramon Amufat



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número del día 3 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Pedro Borque Escame poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Media	Una casa sita calle del Vacio, de 2 pisos valorada en	2,000	pts.
	Un corral en la partida "Peñetas"	id.	1,500 »
		id.	»
		id.	»
	Una tierra secano, olivar "Solabrar" 90 áreas	id.	4,000 »
	Otra secano, a olivar "la Vieta" 85 áreas	id.	2,000 »
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calanda, a 11 d de Junio de 1940

El Alcalde,

Ramon Amfot



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 9 de Junio
de 19 _____ y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º 1810

de Rosa Borque Escuin

Reg. Ent. n.º

de 69 años hijo de Casimiro y de Susa
natural de Calanda de oficio Labrador y estado Viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Afiliado a izquierda republicana gran propagandista

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Interinno en detenciones de Derechistas, en robos, saqueos,
destrucción de Iglesias y actus como dirigente

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda 12 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



El Jefe Local P.A.
Javier Matute

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

12

En contestación al oficio de V. S. número del día 9 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Petr Borque Escuin poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>Calle vacio Dos pisos</u>	valorada en	<u>2000</u> pts.
<u>Un corral en parcela finca</u>	id.	<u>2500</u> »
	id.	»
	id.	»
Una tierra <u>en solar de olivar de 90 hectas</u>	id.	<u>4000</u> »
<u>un terreno de otra en la finca, de 75 hectas</u>	id.	<u>2000</u> »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad)



El

Jefe Local P.A.
Ricard V. V. V.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

Expte n.º 1810

Reg. Ent. n.º 623

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Pedro Bolque Escañu sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Alcañiz, 28 junio 1940

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se tome declaración a tres testigos imparciales y veraces, que señalen la conducta y antecedentes políticos y sociales de Pedro Bolque Escañu con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste. Y que se averigüe, el número y parentescos de los familiares que vivieron a cargo del inculcado y si alguno también huyó o han regresado a España.

14

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. SAURAS

En la Villa de Calanda a ocho de Julio de mil
novecientos cuarenta

Por recibida la precedente carta orden del Juzga
do Instructor de Responsabilidades Politicas de
Teruel, se acepta en cualidad de sin perjuicio.

Citese en la forma que la Ley establece a tres ve
cinos imparciales y veraces de esta villa a los
efectos de enterarles de lo que se previene en la
citada carta orden.

Asi lo manda y firma el Señor Juez municipal Don
Manuel Sauras Lorenz, de lo que yo el Secertario
certifico.



El Juez municipal

El Secretario

Declaracion de
D. Tomas Marco Pastor

Seguidamente comparece y dice que Pedro Bosque Escuin
antes del Movimiento pertenecio al Frente Popular y des-
pues del Movimiento gran entusiasta de la C.N.T. siendo rep
partidor de tierras y que lo considera desafecto al Mo-
vimiento Nacional ignorando el paradero de su familia

Que nada mas tiene que decir y en ello se afirma y
ratifica y firma con el Señor Juez de que certifico



DECLARACION DE
PEDRO SAURAS ALEGRE

Acto seguido compareced y como mejor proceda dice que
Pedro Bosque Escuin ha sido elemento destacado de
izquierdas antes y despues del Movimiento desempeñando el
cargo de repartidor de tierras junto con otros elementos
durante el dominio rojo considerandolo por tanto elemento
peligroso para la Causa Nacional y que ignora el paradero
de su familia

Que nada mas tiene que decir y en ello se afir-
ma y ratifica y firma con el Señor Juez de que certifico



Pedro Milian

Pedro Sauras

Emmanuel Navarro

Declaracion de
Antonio Garcia

Seguidamente comparece y como
mejor proceda dice: Que Pedro Bos-
que Escuin antes del movimiento pertene-
cia a Izquierda Republicana y que
ignora el paradero de su familia.

Que nada mas tiene que decir
y en ello se afirma y ratifica y firma
con el Sr. Juez de que certifico.



Pedro Milian

Antonio Garcia

Emmanuel Navarro

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 1810 seguido contra el vecino de Calanda Pedro Bosque Escuin.

Hago Constar: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 27 de Mayo y como consecuencia de un informe de denuncia emitido por el Puesto de la Guardia Civil de Calanda.

Visto el ignorado paradero del inculcado se ordeno publicar los correspondientes anuncios que aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 176 y 44 del año actual respectivamente.

De los informes remitidos por las distintas autoridades son los siguiente.

Cura Parroco Folio 5) Antes del 18 de Julio milito en Izquierda republicana con entusiasmo, despues de esa fecha pesima actuacion.

Guardia Civil (Folio 7) Antes del 18 de Julio era de izquierda republicana dirigente y gran propagandista y fue perito de la Bolsa de Trabajo, despues de esa fecha se lanzo armado a la Calle interniniendo en detenciones de derechistas para que fuesen fusilados en robos saquos, destruccion de Iglesia en cuantos hechos se llevaron a cabo por los marxistas actuando como dirigente.

Alcalde folio 9 y Falange folio 11) Reproducen las palabras de la Guardia Civil

Los tres testigos que declararon en este expediente fueron D. Tomas Marco D. Pedro Sauras y D. Antonio Gascon los cuales dijeron que con anterioridad al Movimiento el expedientado pertenecio al frente popular y durante el gran entusiasta de la C.N.T desempeñando el cargo de repartidor de tierra. Que sus familias se encuentran en ignorado paradero.

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende que los posee por un valor de nueve mil quinientas pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Pedro Bosque Escuin con anterioridad al Movimiento estaba afiliado a Izquierda Republicana y durante el se adhirió por completo a los rojos interviniendo en hechos delictivos y huyendo con ellos al ser liberado el pueblo por las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ y l/ del art. 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 20 de Julio de 1940

DILIGENCIA. En la misma fecha se remite al Tribunal Regional el presente expediente que consta de catorce folios utiles. Doy fé.



Alcaldía Nacional-Sindicalista

DE LA

Muy Noble, Muy Leal y Fidelísima

VILLA DE

CALANDA (Teruel)

Negociado

Núm.

1805

En contestación a su telegrama postal de fecha 3 de los corrientes que según se indica es reproducido de otro remitido a esta Alcaldía anteriormente y que no se ha contestado por esta Oficina por no haber tenido entrada en la misma, participo a V.S. lo siguiente:

Expediente núm. 1810 seguido contra PEDRO BOSQUE ESCUIN.- El expedientado se encuentra huido, ignorándose su paradero. Está casado en segundas nupcias con Ramona Lamiel Galindo de la que vivía separado por haberla abandonado dejándola en la mas completa miseria, la cual vive en esta Villa de la caridad de sus parientes y amigos. Número de hijos, 3: Vicente Bosque Barberán, de 44 años, soltero; Justa Bosque Barberán, de 33 años, casada con Gregorio Guillen Castán; el otro hijo: Pedro, es mayor que los anteriores, del cual no se tiene noticia por llevar muchos años residiendo fuera de esta población y no figurar en el Padrón de Vecinos de este término municipal.

Se ignora si alguno de ellos gana sueldo o jornal por ignorarse su paradero, excepto el de la esposa Ramona Lamiel Galindo, que como ya se ha dicho anteriormente reside en ésta y no puede trabajar por su avanzada edad de 69 años, viviendo de la caridad.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calanda, a 6 de Octubre de 1941

El Alcalde,

Ramon Arnau



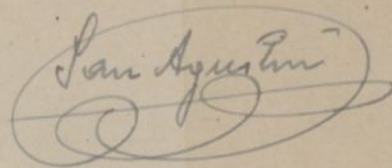
Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON 66-

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

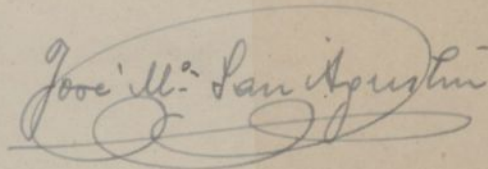
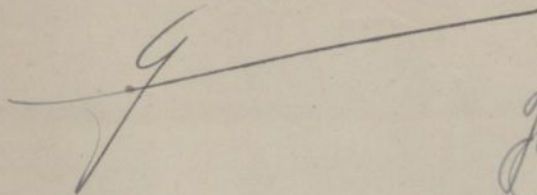
Zaragoza veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos.



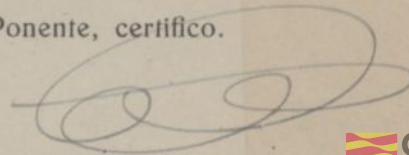
PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsele recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martín
Claveria.D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a TREINTA Y UNO de ENERO
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO
BOSQUE ESCUIN, mayor de edad, casado, vecino de
Calanda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que PEDRO BOSQUE ESCUIN era de antecedentes izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y activo propagandista del mismo; al promoverse el glorioso Movimiento Nacional y quedar Calanda en poder de los rojos se lanzó a la calle armado, interviniendo en detenciones de personas de orden, robos, saqueos y destrucción de iglesias, actuando como dirigente; al ser liberado el pueblo huyó, sin que haya regresado, suponiéndole en Francia. Posee una casa, corral y dos fincas rústicas por valor de unas 9.500 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y tres hijos mayores de edad, dos de ellos casados y separados de la familia.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

018.1
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e) i) j) l) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO BOSQUE ESCUIN, de Calanda, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juanaf G. fantaurey

Antonio Giménez

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

CALANDA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.810, contra el vecino de ese pueblo PEDRO BOSQUE ESCUIN.

con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



José María San Agustín

Don Juan

Don Juan
Sr. Salvador

Salamanca ouel de
Febrero de 1942.

Recibido el precedente
telegrama oficial postado
cumplase sin demora
tanto se ordena en su con-
tenido y acreditado serue-
rase a su procedimiento
de prauante y finura el
to. lra de que soy fe.

M. Lamy

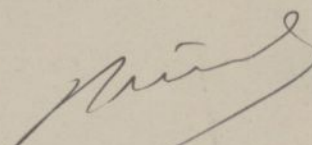
Juan M. Lamy

Notificación - Su introl de la intio
providencia ha sido de presencia
ante el juzgado de primer Omberto B.
que sobre el expediente a quien se
le entrega y notifica en forma cerada
copias de la sentencia recaída sobre
su lra. Don Juan B. B. B.

Salamanca por entera de grom
la buena de el lra de que soy fe.

Juan M. Lamy

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y seis actual
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado PEDRO BOSQUE ESCUIN
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.



ACUERDO. - Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

G.º Santanón

Martin

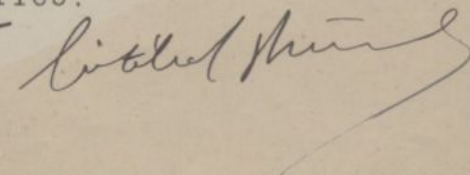
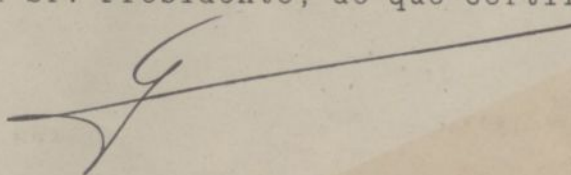
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado PEDRO BOSQUE ESCUIN
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día diez y siete actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Calanda (Teruel),
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a nueve de

abril, de mil novecientos cuarenta y dos comparece
en esta Secretaría Jesús Urraqui Garsa, en re-
presentación de Banco de Crédito de Zaragoza

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
Pedro Bosque Escuin la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número 1810 por
este Tribunal le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de mil
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firma conmigo el secretario, de lo que certifico.

Banco Crédito de
P.O.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO.- Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos

Señores

C. Sanjaume
Martín
Guilleu

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Pedro Borjas Escrivá la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Leruel, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

Sanjaume

Josep M.ª San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Firma]



97
RR.PP.-235/1

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1810

Núm. Juzgado 4728

Contra Pedro Bosque Escuin

Vecino de Calanda

Responsabilidad exigida 1000 ptas.

Iniciado el 21 de abril de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Jr. Solano Costa

Jr. Perez Llana

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 184.0

Contra

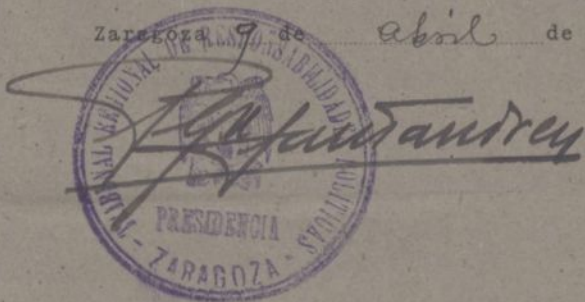
Pedro Borque Escrivá
Calanda

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 9 de abril de 1942



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez CIVIL ESPECIAL

SR. Colomo

2
Zaragoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

1.000
Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad dejese formado pieza separada de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase quousese recibo al Tribunal de la orden, expediente y cantidad remitida ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta especial de Responsabilidades Politicas la cantidad remitida dando cuenta con la carta de pago. Se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juezado correspondiente a su residencia. Publíquese el edicto prevenido en el art. 58 de la Ley.

Comando y firma SS. Doy fe

Colomo

ante mi

Francisco Polo

Si licencio y mandante de
Guayle de la

Intervención de Hacienda de la provincia de zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 1001Concepto general giros y valoresConcepto parcial entregas a favor de la c/esp de Res.Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. PolitD. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de mil ptas por responsabilidad contra Pedro Bosque Escain exp 4725

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a de abril de 19 42

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1601Pesetas 1.000'00

Signatura núm. 8.—B

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ve-intisiete, abril novecientos cuare
ta y dos

Dada cuenta, la anterior Carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
en su día certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza
novecientos cuarenta y dos.

5
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

[Firma]

Ante mí

[Firma]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *Alcañiz* las actuaciones compuestas de *10* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *10* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Firma]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 1810

Núm. del Juzgado 4725

Contra

Pedro Bosque Lescan

vecino de

Calanda

Cantidad

1.000 p/p

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ex de Zaragoza de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Calanda

Estado procesal que alcanzan los autos

pendiente publicación edicto Art. 58 en las

perifoneas oficiales

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1000	Entrega voluntaria	1000	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza de 1942.

El Juez Civil Especial,

Beland

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia | Alcaniz a diez de Diciembre de mil novecientos cua
Juez |
Sr. Guerrero | renta y dos.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente y no habiéndose publicado los edictos a que se refiere el artículo 58 de la Ley publiquense estos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia; y no habiéndose recibido la carta-orden mandada librar al Juzgado Municipal de Calanda, por providencia de tres de Abril por el Juez Especial, reproduzcase la misma por si hubiese sufrido extravío.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

E/

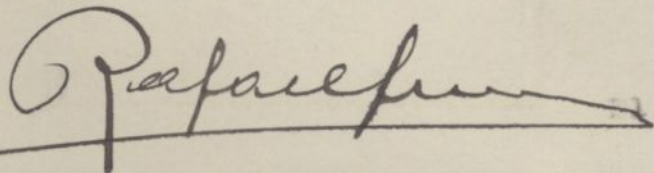
Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

Don Rafael Cuerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de
la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

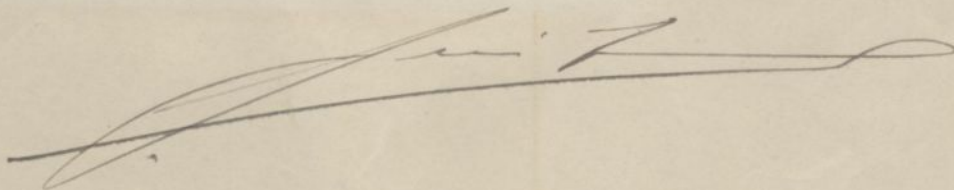
Por el presente se hace saber al inculpado
ha satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron
impuestas por la Jurisdicción Competente como resultado de los expe-
dientes tramitado contra el mismo por la responsabilidad política -
en que se le consideró inculso. En consecuencia el mismo tiene recupera-
da la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para gene-
ral conocimiento y en especial del interesado para que en el plazo de
diez días pueda instar cualquier petición en orden a la devaluación
o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes con la advertencia
que transcurrido este plazo de diez días se decretará el archivo de-
finitivo de los autos.

Dado en Alcañiz a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta
y dos.

E/

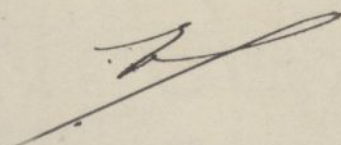


El Secretario Judicial



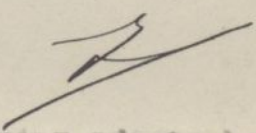
Diligencia.-Por la misma hago constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, número 5 página 8 de fecha *1.º de Julio* 1.º 94, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Alcaldía a 1.º de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*



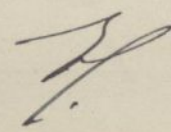
Diligencia.-Yo el infrascrito Secretario hago constar por la presente que en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *21 de Mayo* 1947 número 80 página 1088 aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Alcaldía a 19 de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres*



Otra.-Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la de hoy.

Alcaldía a 19 de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres*

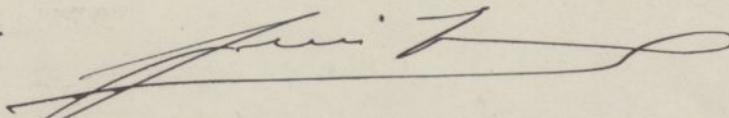
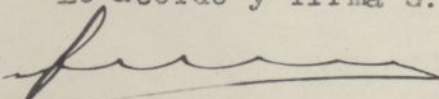


Providencia | Alcañiz a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuaren
Juez |
Sr. Guerrero | ta y tres.

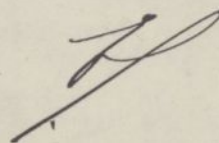
Dada cuenta: Unase el edicto al expediente de su razón y recuerdese al Juzgado Municipal de Calanda, el pronto cumplimiento de la carta-orden que se le envió con fecha diez de Diciembre pasado.

Lo acordó y firma S.S^a doy fé

M/



Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé





Juzgado de Instrucción

DE
ALCAÑIZ

Expte. nº 4725

Sobre

PEDRO BOSQUE
ESCUIN

10

Por providencia de hoy, dictada en el expediente de responsabilidades políticas de las referencias del margen, he acordado dirigir a V. la presente que volverá cumplimentada a la mayor brevedad, a fin de que la carta-orden que se le dirigió con fecha 10 de Diciembre pasado y que tenía por objeto hacer saber al inculpado se había decretado la libertad de sus bienes, sea devuelta a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años
Alcañiz a 18 de Agosto de 1943

Rafael



Sr. Juez Municipal de

Calanda

Providencia

Juez
Sr. Sauras

Calanda veintiuno de Agosto de mil
novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta-orden
del Juzgado de la Instancia e Instruccion
de Alcañiz guardese y cumplase sin demora
cuanto se ordena en su contenido; y a tal
efecto por no haber tenido entrada en es-
te Juzgado carta-orden alguna dirigida
con fecha 10 de Diciembre pasado, proceden-
te de la mencionada superior autoridad, y
que tenia por objeto hacer saber al incul-
pado por responsabilidades politicas PEDRO
BOSQUE ESCUIN que se habia decretado la
libertad de sus bienes, citese al referido
Pedro-Bosque Escuin a fin de notificarle
lo que se ordenaba en aquella y verifica-
do que sea devuélvase a su procedencia
por el conducto de su recibo.

Lo mando y firma el Sr. D. Joaquin Sau-
ras Zarate, Juez municipal de esta villa
de que doy fé.

Joaquin Sauras

Ismael Navarro

Diligencia/ Para la citacion acordada se ordena al Al-
guacil de este Juzgado, doy fé.

Navarro

Diligencias a
cumplimentar

Siendo las dieciseis horas del dia
antes expuesto y en virtud de la anterior
providencia hace acto de presencia ante
este Juzgado el vecino PEDRO BOSQUE ESCU-
IN a quien se le hace saber que por que
lo dispuso la Superioridad se decreto la
libertad de sus bienes, que se encontraban

hasta entonces a disposicion del Tribunal de Responsabilidades Politicas.

Despues de oidas las precedentes diligencias y dandose por enterado firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

 Joaquin fernando Pedro Bosque

Ismael Navarro

Diligencia Cumplimentada se devuelve a su proce-
de remesa dencia, doy fé.

Navarro

Providencia | Alcañiz a veinticinco de Agosto de mil novecientos
Juez |
Sr. Guerrero | cuarenta y tres.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al expediente de
su razón y estando este terminado elevese a la Ilma. Audiencia
Provincial de Teruel con atento oficio.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé

M/

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

~~El fiscal examinando el anterior traslado dice ver procesal el
relativo al asunto del presente expediente~~

~~Teniel a los Septiembre de 1962~~

~~Luis Ferrer~~